Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2171 **DE** 29 SET. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

La Secretaria General en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, *"Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho"*, establece su objetivo, así: *"El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo".*

Que el mencionado Decreto 1427 de 2017 en su artículo 16 establece las funciones asignadas a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, entre la cuales están:

> *"1. Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la Justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local.*
> *(...)*
> *5. Promover el acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables.*
> *(...)*
> *11. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad.*
> *(...)*
> *14. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación.*
> *(...)*
> *16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes. 17. Coordinar y articular la oferta de servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el modelo de acceso a nivel local y regional. (...)"*

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 2, 116 y 229) y se regula por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Así mismo, ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa, el 29 de julio de 2005 se firmó el Convenio Nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, ratificando así la voluntad de las entidades de concurrir en un mismo espacio físico para prestar los servicios de justicia bajo un modelo multipuertas.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana acompaña modelos de atención que facilitan el acceso a la justicia y se encarga de establecer lineamientos (de atención y prevención) que contribuyen a

garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucionalidad estatal en materia de justicia; Desarrolla estrategias preventivas orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores y el restablecimiento del tejido social.

Que el Programa se implementa en dos (2) modelos de atención: las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana; de los cuales actualmente se cuenta con 116 Casas de Justicia y 42 Centros de Convivencia Ciudadana en 135 entidades territoriales, de acuerdo con las cifras contenidas en el Directorio de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, las cuales pueden consultarse a través del portal web del Ministerio de Justicia y del Derecho, específicamente en el Sistemas de Estadística en Justicia, indicadores de Acceso a la Justicia de las Casas de Justicia y los Centros de Convivencia Ciudadana: https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/SEJ-Acceso-a-la-Justicia-Casas-de-Justicia-y-Centros-de-Convivencia-Ciudadana.aspx, la cual es administrada por la Subdirección de Gestión de Información en Justicia del Ministerio.

Que el municipio de Hacarí (Norte de Santander) radicó su solicitud de implementación el 6 de mayo de 2025, la cual quedó registrada bajo el código No. 2025-CCC-03. En cumplimiento del procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2) y la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3), publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) presentó la documentación relacionada en cada etapa del procedimiento y la guía, para que desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos pudiera realizarse el estudio correspondiente, para expedir estudio de pertinencia y viabilidad de la implementación del PNCJCC en el municipio de Hacarí (Norte de Santander).

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través del Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, dieron cumplimiento de cada uno de los pasos citados en el procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y en la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3).

Que los criterios que fueron tenidos en cuenta desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, que llevaron a la expedición de un estudio de pertinencia favorable y a la viabilidad de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Hacarí (Norte de Santander) fueron los los criterios obligatorios aprobatorios y los adicionales de priorización territorial establecidos en el procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2), de conformidad con lo señalado en el documento de estudio previo y anexos del proceso.

Que una vez se dio cumplimiento de todas las etapas y requisitos definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2) y en la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3), la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos expidió viabilidad

para la implementación del PNCJC, a través del modelo de atención de centro de convivencia ciudadana.

Que aunado a lo anterior, en el Artículo 201 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* quedó contemplado, lo siguiente:

> ***"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA.*** *El Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá apoyar a los entes territoriales en los que se esté implementando el programa a través de la cofinanciación para la construcción, la ampliación y los mantenimientos de las edificaciones y/o dotaciones de las edificaciones donde operan sus modelos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados en los proyectos de inversión, provenientes de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial y los procedimientos establecidos para tal fin.*
>
> *La cofinanciación se realizará a través de convenios interadministrativos que estarán sujetos a los requerimientos fijados por el Ministerio de Justicia en la reglamentación del presente artículo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo".*

Que conforme lo señalado, es claro que el artículo del Plan Nacional de Desarrollo otorga competencias al Ministerio para realizar fortalecimiento de la infraestructura de casas y de centros ya construidos, así como para su dotación. Específicamente el artículo 16 del decreto 1427 de 2017 establece que son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos: "(...) *16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes".*

Que a su vez, el Artículo 2.2.4.1.6, del capítulo I, Casas de Justicia y Centros de Convivencia del Decreto 1069 de 2015, *"Funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho"*, establece: (...) *12. Servir de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al programa.*

Que de conformidad con el proyecto presentado por el municipio de Hacarí (Norte de Santander) y la viabilidad emitida por los funcionarios competentes del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) requiere los mantenimientos del Centro de Convivencia Ciudadana para facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, a través de servicios gratuitos de justicia formal y no formal, en condiciones óptimas de seguridad y dignidad para sus usuarios y funcionarios.

Que mediante memorando MJD-MEM25-0004974-DMSC-20100 del 26 de septiembre de 2025, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, remitió los estudios y documentos previos para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Justicia y el Municipio de Hacarí que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander"*

Que el valor estimado del presente convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($259.954.277,00) M/CTE,** distribuidos así:

Aportes monetarios:

a) El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE,** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4625 del 26 de agosto de 2025, publicado en la plataforma Secop II, Unidad ejecutora 12-01-01-004 MJD-ACCESO A LA JUSTICIA, recurso No. 16, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($2.430.000.000,00) M/CTE**, el cual se afectará en el Rubro Presupuestal "C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN OPERACIÓN", por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**; que deberá ser destinado al pago de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí– Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana.

b) El municipio de Hacarí (Norte de Santander) aportará un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($440.990,00) M/CTE**, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0582 del 4 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal, recurso que será destinado para las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio.

Aportes en especie:

c) La alcaldía municipal de Hacarí (Norte de Santander), a manera de contrapartida, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana de conformidad con lo establecido en el oficio AMH 100. No. 0567 de fecha 4 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.513.287) M/CTE**.

Que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2025 y fue aprobada por parte del comité de contratación en la sesión 29 del 26 de septiembre de 2025.

Que la presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, en consonancia con el artículo 95 de ley 489 de 1998

"ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Hacarí (Norte de Santander), identificado con NIT 800099241-6 que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($259.954.277,00) M/CTE,** distribuidos así:

Aportes monetarios:

a) El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE,** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4625 del 26 de agosto de 2025, publicado en la plataforma Secop II junto con estos estudios, Unidad ejecutora 12-01-01-004 MJD-ACCESO A LA JUSTICIA, recurso No. 16, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($2.430.000.000,00) M/CTE**, el cual se afectará en el Rubro Presupuestal "C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN OPERACIÓN", por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**; que deberá ser destinado al pago de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí– Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana.

b) El municipio de Hacarí (Norte de Santander) aportará un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($440.990,00) M/CTE**, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0582 del 4 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal, recurso que será destinado para las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio.

Aportes en especie:

c) La alcaldía municipal de Hacarí (Norte de Santander), a manera de contrapartida, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana de conformidad con lo establecido en el oficio AMH 100. No. 0567 de fecha 4 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.513.287) M/CTE**.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO** convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de

utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas en ejercer control social al proceso de selección, a fin de que, formulen las recomendaciones necesarias para facilitar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C 29 SET. 2025

ROSA MARÍA BOHÓRQUEZ ORTEGÓN
Secretaria General (E)

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Elaboró	Yaniris Llanos Jiménez	Contratista Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Nataly Socha Pedraza	Asesora Grupo de Gestión Contractual	
Aprobó	Mario Andrés Suarez Tovar	Coordinador del Grupo de Gestión Contractual	